

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES NACIONALES**



**SUBDIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN
DEL
PATRIMONIO
ESTATAL**

RESOLUCIÓN N° 0161-2022/SBN-DGPE-SDAPE

San Isidro, 25 de febrero del 2022

VISTO:

El Expediente n.º 208-2022/SBNSDAPE, que sustenta el procedimiento administrativo de **AFECTACIÓN EN USO** en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30556 solicitado por la **AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS**, respecto del predio de **29 718,31** m² el cual se encuentra conformado por: a) el área de **3 851,26** m², ubicado en el distrito de El Porvenir, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad; que forma parte de un predio de mayor extensión inscrito a favor del Proyecto Especial Chavimochic en la partida registral n.º 11161822 de la Oficina Registral de Trujillo con CUS Provisional n.º 165487; b) el área de **9 161,27** m², ubicado en el distrito de El Porvenir, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, que forma parte de un predio de mayor extensión inscrito a favor del Proyecto Especial Chavimochic en la partida registral n.º 11189693 de la Oficina Registral de Trujillo con CUS Provisional n.º 165511; y c) el área de **16 705,77** m², ubicado en el distrito de El Porvenir, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad; que forma parte de un predio de mayor extensión inscrito a favor del Proyecto Especial Chavimochic en la partida registral n.º 11161822 de la Oficina Registral de Trujillo con CUS Provisional n.º 165487 en adelante “los predios”; y

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, es el ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargada de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los predios estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los predios estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales¹ (en adelante “TUO de la Ley”) y su Reglamento aprobado por el D.S. n.º 008-2021-VIVIENDA (en adelante “el Reglamento”);

2. Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 43º y 44º del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales² (en adelante “ROF de la SBN”), la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal – SDAPE, es el órgano competente en primera instancia, para sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los bienes estatales bajo competencia de la SBN, procurando con ello una eficiente gestión de éstos, racionalizando su uso y optimizando su valor;

De la solicitud presentada y del marco normativo

3. Que, mediante Oficio n.º 00163-2022-ARCC-DE-DSI presentado el 16 de febrero del 2022 [(S.I. n.º 05098-2022) fojas 01 y 02]] la **AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS**

¹ Aprobado por el Decreto Supremo n.º 019-2019-VIVIENDA, publicado en el diario oficial “El Peruano”, el 10 de julio de 2019.

² Aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, publicada en el diario oficial “El Peruano”, el 22 de diciembre de 2010.

representado por el señor Joan Manuel Cáceres Dávila, Director de Soluciones Integrales designado mediante Resolución Ministerial n.º 00123-2020-ARCC/DE en atención a las facultades otorgadas mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00009-2022-ARCC/DE (en adelante “la administrada”) solicitó la afectación en uso por el plazo de dos (02) años de “los predios” para la instalación de áreas auxiliares en la ejecución del Proyecto: “Soluciones Integrales para las Quebradas San Idelfonso y San Carlos, para tal efecto presenta los documentos siguientes: **a)** Plan de saneamiento físico legal; **b)** Certificado de Búsqueda Catastral suscrito por la abogada certificadora de la Zona Registral n.º V – Sede Trujillo Diana Carolina Carlos Coronado de fecha 28 de enero del 2022; **c)** plano diagnóstico de febrero del 2022 suscrito por el ingeniero geógrafo Jorge Isac Obregón Puma y el ingeniero Ernesto Rafael Cárdenas Rodríguez Especialista II en Coordinación de la Dirección de Soluciones Integrales – ARCC; **d)** planos perimétricos de febrero del 2022 suscrito por el ingeniero geógrafo Jorge Isac Obregón Puma y el ingeniero Ernesto Rafael Cárdenas Rodríguez Especialista II en Coordinación de la Dirección de Soluciones Integrales – ARCC; **e)** plano de ubicación – localización de febrero del 2022 suscrito por el ingeniero geógrafo Jorge Isac Obregón Puma y el ingeniero Ernesto Rafael Cárdenas Rodríguez Especialista II en Coordinación de la Dirección de Soluciones Integrales – ARCC; **f)** memoria descriptiva de febrero del 2022 suscrito por el ingeniero geógrafo Jorge Isac Obregón Puma y el ingeniero Ernesto Rafael Cárdenas Rodríguez Especialista II en Coordinación de la Dirección de Soluciones Integrales – ARCC;

4. Que, el numeral 9.5 del artículo 9º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30556, Ley que aprueba Disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios aprobado por el Decreto Supremo n.º 094-2018-PCM (en adelante el “TUO de la Ley n.º 30556”), dispone que la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales a solicitud de las Entidades Ejecutoras, en un plazo máximo de siete (07) días hábiles contados desde la fecha de la solicitud, emite y notifica la resolución administrativa. Dentro del mismo plazo la SBN solicita a SUNARP la inscripción correspondiente. Esta resolución es irrecurrible en vía administrativa o judicial; asimismo, el citado artículo dispone que la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos queda obligada a registrar los inmuebles y/o edificaciones a nombre de las Entidades Ejecutoras;

5. Que, asimismo el indicado numeral 9.5 en su segundo párrafo precisa que los predios y/o edificaciones de propiedad estatal de dominio público o de dominio privado y de propiedad de las empresas del Estado requeridos para la implementación del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios (en adelante “El Plan”), son otorgados en uso o propiedad a las Entidades Ejecutoras de El Plan a título gratuito y automáticamente en la oportunidad que estos lo requieran;

6. Que, por su parte el artículo 57º del Reglamento de la Ley n.º 30556 aprobado por D.S. n.º 003-2019-PCM (en adelante “el Reglamento de la Ley n.º 30556”) dispone que la transferencia o el otorgamiento de derechos que aprueba la SBN o la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), según corresponda, a favor de las Entidades Ejecutoras comprende los predios o bienes inmuebles de propiedad del Estado, de dominio público o dominio privado, y de propiedad de las empresas del Estado, inscritos registralmente o no, requeridos para la implementación del Plan, el cual no comprende a los bienes inmuebles de propiedad privada, predios o bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación de carácter prehispánico y las tierras y territorios de pueblos indígenas u originarios y aquellos de propiedad o en posesión de las comunidades campesinas y nativas y reservas indígenas; asimismo, conforme a los numerales 60.2 y 60.3 del artículo 60º de “el Reglamento de la Ley n.º 30556”, los actos que aprueba la SBN a favor de la entidad ejecutora del plan se sustenta en la documentación presentada en la solicitud por dicha entidad;

7. Que, siendo esto así, el procedimiento de aprobación de constitución de otros derechos reales que no involucren el desplazamiento patrimonial del predio estatal, se efectúa a título gratuito y sobre la base de la información brindada por el solicitante, tanto en la documentación presentada como la consignada en el informe de diagnóstico y propuesta de saneamiento físico legal, documentos que adquieren calidad de declaración jurada de conformidad con el numeral 58.2 del artículo 58º de “el Reglamento de la Ley n.º 30556”, no siendo necesario ni obligatorio el cumplimiento de otros requisitos por parte del solicitante ni la SBN, tales como inspección técnica del predio, obtención de Certificados de Parámetros Urbanísticos, entre otros;

8. Que, el artículo 61° de “el Reglamento de la Ley n.° 30556” dispone que la existencia de cargas como la anotación de demanda, patrimonio cultural, concesiones, derecho de superficie, gravámenes, actos de administración a favor de particulares, ocupaciones ilegales, superposiciones, duplicidad de partidas, reservas naturales, no limitan el otorgamiento de derechos de uso o la transferencia del predio o bien inmueble de propiedad del Estado, correspondiendo a la Entidad Ejecutora efectuar los trámites o coordinaciones necesarias para obtener la libre disponibilidad del área en relación a la ejecución del Plan. Estas circunstancias deben constar en la Resolución que aprueba el acto. Es responsabilidad de la Entidad Ejecutora efectuar la defensa judicial, administrativa o extrajudicial del predio o bien inmueble sobre el proceso de saneamiento iniciado;

De la calificación formal de la solicitud

9. Que, de la calificación de la solicitud presentada en su aspecto legal, se tiene lo siguiente: De conformidad con el segundo párrafo del numeral 9.5 del artículo 9 del “TUO de la Ley n.° 30556”, los predios requeridos para la implementación de El Plan³, son otorgados a las entidades ejecutoras del indicado plan, y de conformidad con el numeral 3.1 del artículo 3° del señalado marco normativo, la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, es la encargada de liderar, implementar y, cuando corresponda, ejecutar El Plan, “TUO de la Ley n.° 30556”, en consecuencia queda acreditada la competencia de la indicada autoridad para iniciar el presente procedimiento, de igual manera la solicitud submateria contiene los requisitos señalados en el artículo 58° del Reglamento de la Ley n.° 30556”;

10. Que, asimismo la solicitud y anexos presentados fueron calificados en su aspecto técnico a través del Informe Preliminar n.° 00506-2022/SBN-DGPE-SDAPE del 18 de febrero de 2022 determinándose que “los predios” se encuentran inscritos a favor del Proyecto Especial Chavimochic en las partidas registrales n.° 11161822 y 11189693 de la Oficina Registral de Trujillo, según la base gráfica de procesos judiciales no presentan superposiciones con procesos judiciales, no están comprendidos dentro del supuesto de exclusión contenido en el numeral 57.2 del artículo 57° de “el Reglamento de la Ley n.° 30556” y que se ha cumplido con remitir los requisitos contenidos en el artículo 58° del citado marco normativo;

11. Que, en tal contexto habiéndose calificado la solicitud en su aspecto formal, se concluye que la misma cumple tanto con los requisitos técnicos y legales que establece el artículo 58° del Reglamento de la Ley n.° 30556, los cuales tienen el carácter de declaración jurada; verificándose que la administrada” ha señalado en el escrito presentado que la entidad competente para aprobar el acto de administración es esta Superintendencia, toda vez que, es un terreno sin construcción, por tal razón corresponde admitir a trámite la solicitud presentada;

De la calificación sustantiva de la solicitud

12. Que, de conformidad con lo prescrito en el numeral 9.5 del artículo 9 del “TUO de la Ley n.° 30556”, para que la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales apruebe la transferencia en propiedad o el otorgamiento a través de otro derecho real de predios, a título gratuito y automáticamente, a favor de las entidades ejecutoras de El Plan, se requiere de la concurrencia de tres presupuestos o requisitos para tal efecto, como son: i) Que el predio solicitado sea de propiedad estatal, de dominio público o de dominio privado o de las empresas del Estado, ii) Que, el pedido formulado se subsuma en los presupuestos de hecho de la afectación en uso; y, iii) Que el predio solicitado sea necesario para la implementación de El Plan:

12.1. De la revisión del Informe de diagnóstico y propuesta de saneamiento físico y legal y la solicitud presentada por “la administrada”, así como del Informe Preliminar n.° 00506-2022/SBN-DGPE-SDAPE se tiene que “los predios” se encuentra inscritos a favor del Proyecto Especial Chavimochic; asimismo, no están comprendidos dentro del supuesto de exclusión contenido en el numeral 57.2 del artículo 57° de “el Reglamento de la Ley n.° 30556” y se ha cumplido con remitir los requisitos contenidos en el artículo 58° del citado marco normativo;

³ Conforme al artículo 2 del “TUO de la Ley n.° 30556”, El Plan es de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno y es aprobado por Decreto Supremo con voto aprobatorio del Consejo de Ministros a propuesta de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC). Asimismo, en el indicado artículo se precisa los componente que comprende El Plan.

12.2. Conforme al artículo 151° del Reglamento de la Ley n.º. 29151, aprobado mediante Decreto Supremo n.º. 008-2021-VIVIENDA, los presupuestos de hecho para otorgar una afectación en uso, es para que el predio solicitado sea destinado al uso o servicio público para el cumplimiento de sus fines institucionales, y en el presente caso conforme a la documentación presentada por “la administrada” se requiere “los predio” para el cumplimiento de sus fines institucionales, en razón a que las áreas solicitadas se requiere para la instalación de Áreas en la Ejecución del Proyecto: “Soluciones Integrales para las Quebradas San Idelfonso y San Carlos”. Asimismo, se tiene que de conformidad con el artículo 1 del “TUO de la Ley n.º 30556”, se ha declarado prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación de un Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres;

12.3. En cuanto se refiere a que “los predios” solicitado sea necesario para la implementación de El Plan. Dicho requisito ha sido acreditado conforme a lo sustentado por “la administrada” en el Informe de diagnóstico y propuesta de saneamiento físico que obra en los actuados;

13. Que, por lo antes analizado, se concluye en primer término que “los predios” son de propiedad estatal y susceptible o pasible de ser materia de actos de administración, conforme a lo sustentado por “la administrada” la solicitud se subsume en los presupuestos para el otorgamiento de la afectación en uso, y “los predios” se requieren para instalación de Áreas Auxiliares en la Ejecución del Proyecto: “Soluciones Integrales para las Quebradas San Idelfonso y San Carlos que forma parte de “El Plan”;

14. Que, por otra parte, y en cuanto atañe al plazo de la afectación en uso, el artículo 152° del Reglamento de la Ley n.º. 29151, establece que la afectación en uso se otorga a plazo indeterminado o determinado, en atención a la naturaleza de la finalidad para el uso o servicio público, siendo que en el presente caso la administrada ha solicitado el otorgamiento del derecho por un plazo de dos (02) años;

15. Que, en atención a lo expuesto esta Superintendencia tomará como válida la documentación y declaración presentada por “la administrada”, en estricto cumplimiento del marco normativo antes señalado, dado que acorde a la normatividad el titular del proyecto asume entera responsabilidad por lo declarado en el Informe de diagnóstico y propuesta de saneamiento físico y legal y la solicitud presentada; en consecuencia, corresponde afectar en uso “los predios” por un plazo de dos (02) años a favor de la AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS para instalación de Áreas Auxiliares en la Ejecución del Proyecto: “Soluciones Integrales para las Quebradas San Idelfonso y San Carlos”;

16. Que, conforme al numeral 5.16 del artículo 5° de Directiva n.º 001-2021/SBN denominada “Disposiciones para la transferencia de propiedad estatal y otorgamiento de otros derechos reales en el marco del Decreto Legislativo n.º 1192”, aprobada mediante la Resolución n.º 0060-2021/SBN del 23 de julio de 2021, la cual se aplica supletoriamente al presente procedimiento, cuando la solicitud de inscripción se realiza a través de la plataforma digital, se remite a la SUNARP la resolución con firma digital y los documentos técnicos presentados por la solicitante, por lo que se anexan a la presente resolución la documentación técnica presentada por “la administrada”;

17. Que, el artículo 64° de “el Reglamento de la Ley n.º 30556” la SBN y la Entidad Ejecutora están exentas de costos registrales de cualquier índole para la implementación del Plan. El pedido de exención sustentado en la Ley debe constar expresamente indicado en la solicitud de información o inscripción y no es objeto de verificación calificación por el Registrador. La solicitud indebida de exención acarrea responsabilidad exclusiva de la entidad que la invoca;

Por lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en “la Ley”, el “ROF de la SBN”, el “TUO de la Ley n.º 30556”, el “TUO de la Ley n.º 27444”, Resolución n.º 009-2022/SBN-GG y los Informes Técnicos Legales n.º 0198, 0199 y 0201 del 24 de febrero de 2022;

SE RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la **AFECTACIÓN EN USO** por el plazo de dos (02) años a favor de la **AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS** respecto del predio de **29 718,31** m² el cual se encuentra conformado por: a) el área de **3 851,26** m², ubicado en el distrito de El Porvenir, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad; que forma parte de un predio de mayor extensión inscrito a favor del Proyecto Especial Chavimochic en la partida registral n.º 11161822 de la Oficina Registral de Trujillo con CUS Provisional n.º 165487; b) el área de **9 161,27** m², ubicado en el distrito de El Porvenir, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, que forma parte de un predio de mayor extensión inscrito a favor del Proyecto Especial Chavimochic en la partida registral n.º 11189693 de la Oficina Registral de Trujillo con CUS Provisional n.º 165511; y c) el área de **16 705,77** m², ubicado en el distrito de El Porvenir, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad; que forma parte de un predio de mayor extensión inscrito a favor del Proyecto Especial Chavimochic en la partida registral n.º 11161822 de la Oficina Registral de Trujillo con CUS Provisional n.º 165487; con la finalidad que sean destinados para instalación de Áreas Auxiliares en la Ejecución del Proyecto: “Soluciones Integrales para las Quebradas San Idelfonso y San Carlos” en el marco del Texto Único Ordenando de la Ley n.º 30556, según el plano perimétrico y la memoria descriptiva que sustentan la presente resolución.

SEGUNDO: REMITIR la presente resolución a la Oficina Registral de Trujillo de la SUNARP para los fines de su inscripción correspondiente, la misma que deberá ser efectuada libre del pago de derechos y con la sola presentación de la solicitud respectiva acompañada de esta resolución y de los planos necesarios, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 64º del Reglamento de la Ley n.º 30556 aprobado por D.S. n.º 003-2019-PCM.

TERCERO: Disponer la publicación de la presente Resolución en la Sede Digital de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (www.gob.pe/sbn), el mismo día de su aprobación.

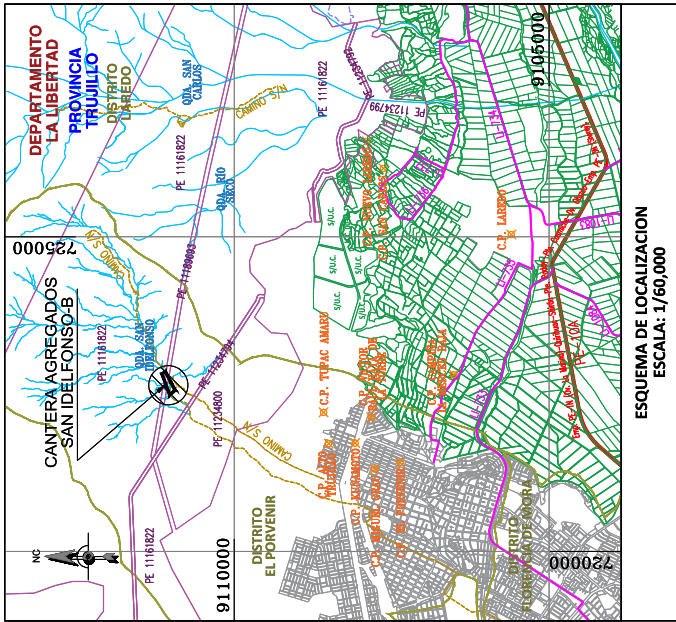
Regístrese, comuníquese y publíquese.

Profesional SDAPE

Profesional SDAPE

Firmado por:

Subdirectora (e) de Administración del Patrimonio Estatal



RE CONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS

RESALCO | **STRACON**

Presidencia del Consejo de Ministros

PERÚ

COORDENADAS UTM
DATUM GEODÉSICO PSAD56 - ZONA 17 S

DEPARTAMENTO : LA LIBERTAD
PROVINCIA : TRUJILLO
DISTRITO : EL PORVENIR
DENOMINACIÓN : CANTERA AGREGADOS SAN IDELFONSO-B
UBICACIÓN : A 5.90 KM AL NOROESTE DEL CENTRO POBLADO DE LAREDO, EN EL DISTRITO DE EL PORVENIR, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

FIRMA Y SELLO DEL PROFESIONAL RESPONSABLE:

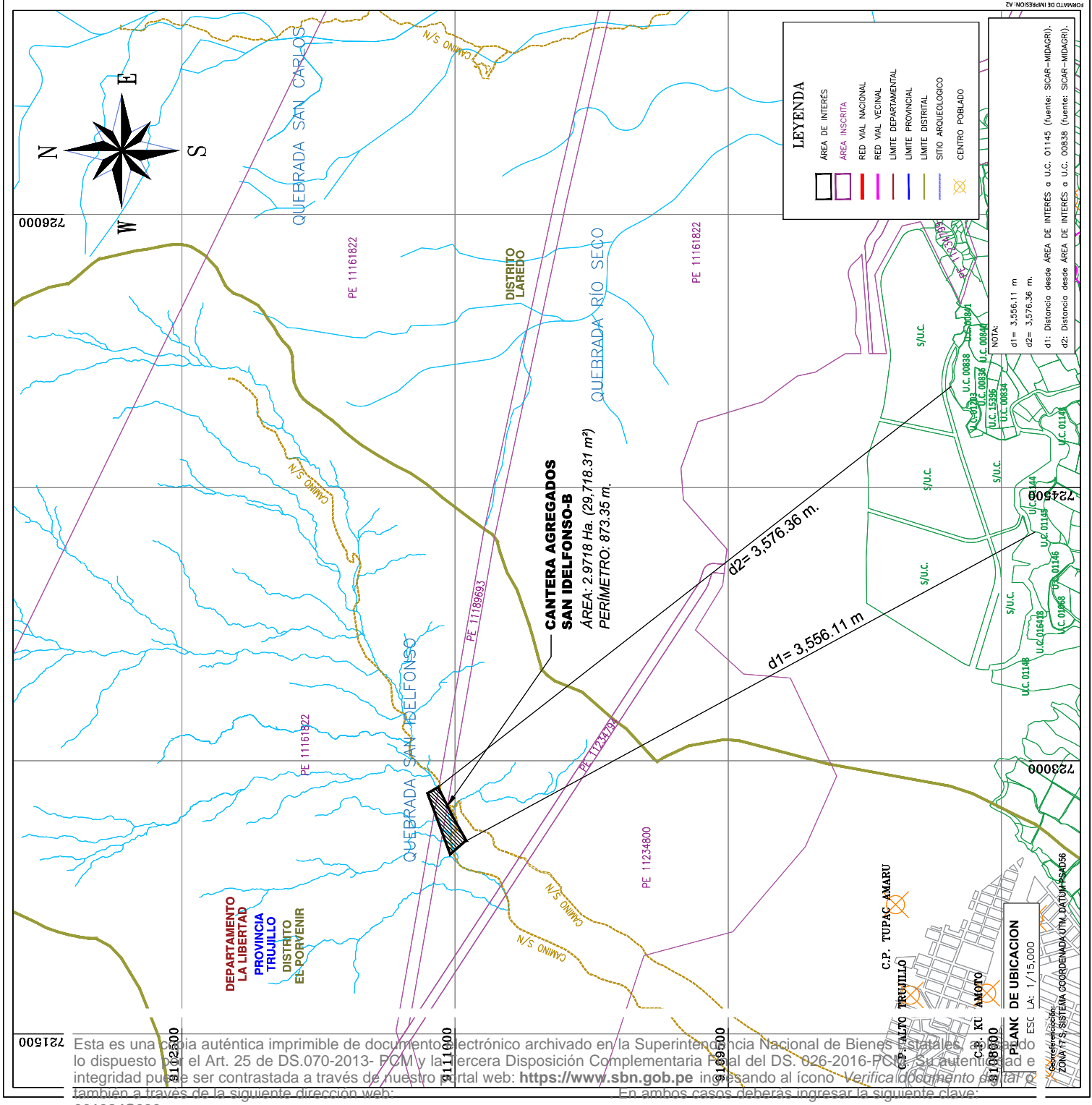
ING. ERNESTO BARRAL CALDERÓN RODRÍGUEZ
Ingeniería en Construcción
DIRECCIÓN NACIONAL DE INGENIERÍA DE CONSTRUCCIÓN

UBICACIÓN: A 5.90 KM AL NOROESTE DEL CENTRO POBLADO DE LAREDO, EN EL DISTRITO DE EL PORVENIR, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

TRÁMITE: PARTIDA N°: 11161822
11189693

PLANO: UBICACIÓN - LOCALIZACIÓN
ESCALA: INDICADA
FECHA: FEBRERO 2022

LAMINA: 515
PUL-1

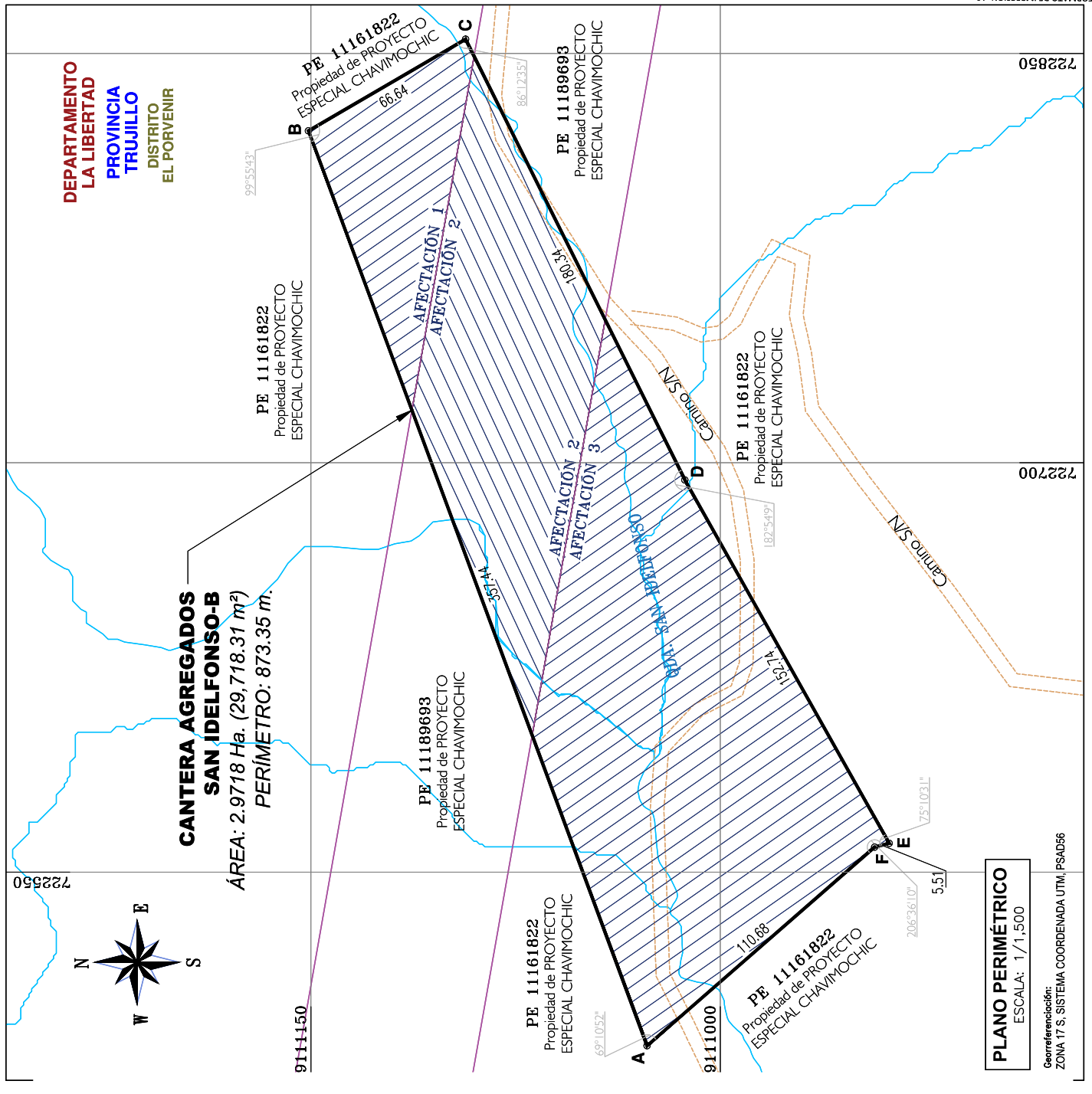


Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad puede ser contrastada a través de nuestro portal web: <https://www.sbn.gob.pe> ingresando al icono Verifica documento digital y también a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.sbn.gob.pe>. En ambos casos deberás ingresar la siguiente clave:

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS						
PRECIO DENOMINADO CANTERA AGREGADOS SAN IDELFONSO-B						
LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	COORDENADAS PSAD56	ESTE (X)	NORTE (Y)	COORDENADAS WGS84
A	367.44	89°1052"	72466.3896	9111026.8294	722235.1867	9110656.3418
B	66.64	89°5543"	72264.8332	9111100.8546	722570.4103	9110760.1468
C	180.34	89°1256"	72265.1622	9111063.2560	722603.9569	9110722.1861
D	152.14	182°3459"	722683.1020	9111072.9649	722642.8011	9110682.2711
E	110.88	69°1052"	722683.1020	9110843.1210	722570.4103	9110760.1468
F	110.88	206°3610"	722588.1718	9110843.1210	722227.3467	9110572.8362

ÁREA: 2.9718 Ha. (29,718.31 m²) / PERÍMETRO: 873.35 m.

CUADRO DE ÁREAS DE AFECTACIÓN			
ÁREA DE INTERÉS	AFECTACIÓN	PERÍMETRO (m)	ÁREA AFECTADA (Há. / m ²)
CANTERA AGREGADOS SAN IDELFONSO-B	1	PE-11161822	314.40 / 3.851.26
	2	PE-11189693	521.17 / 0.9161
	3	PE-11161822	610.47 / 1.6706
	TOTAL		2.9718 / 29,718.31



PERÚ
Presidencia del Consejo de Ministros

RECONSTRUCCIÓN
CON CAMBIOS

BESALCO | STRACON

DATUM GEODÉSICO UTM
PSAD56 - ZONA 17 S

DEPARTAMENTO : LA LIBERTAD
PROVINCIA : TRUJILLO
DISTRITO : EL PORVENIR
DENOMINACIÓN : CANTERA AGREGADOS SAN IDELFONSO-B
UBICACIÓN : A 5.90 KM AL NOROESTE DEL CENTRO POBLADO DE LAREDO, EN EL DISTRITO DE EL PORVENIR, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

FIRMA Y SELLO DEL PROFESIONAL RESPONSABLE:

INGENIERO EN GEOMÁTICA
INGENIERO EN TOPOGRAFÍA
MTC, CIP Nº 20175
CONGO INGE-INGENIEROS

Ing. Iván Manuel Cárdenas Rodríguez
Dirección de Incentivos Tecnológicos - INTEC

UBICACIÓN: A 5.90 KM AL NOROESTE DEL CENTRO POBLADO DE LAREDO, EN EL DISTRITO DE EL PORVENIR, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

TRÁMITE:	AFECTACIÓN EN USO	PARTIDA N°: 11161822 11189693
PLANO:	PERÍMETRICO	LAMINA: 15
ESCALA:	1/1,500	FECHA: FEBRERO 2022

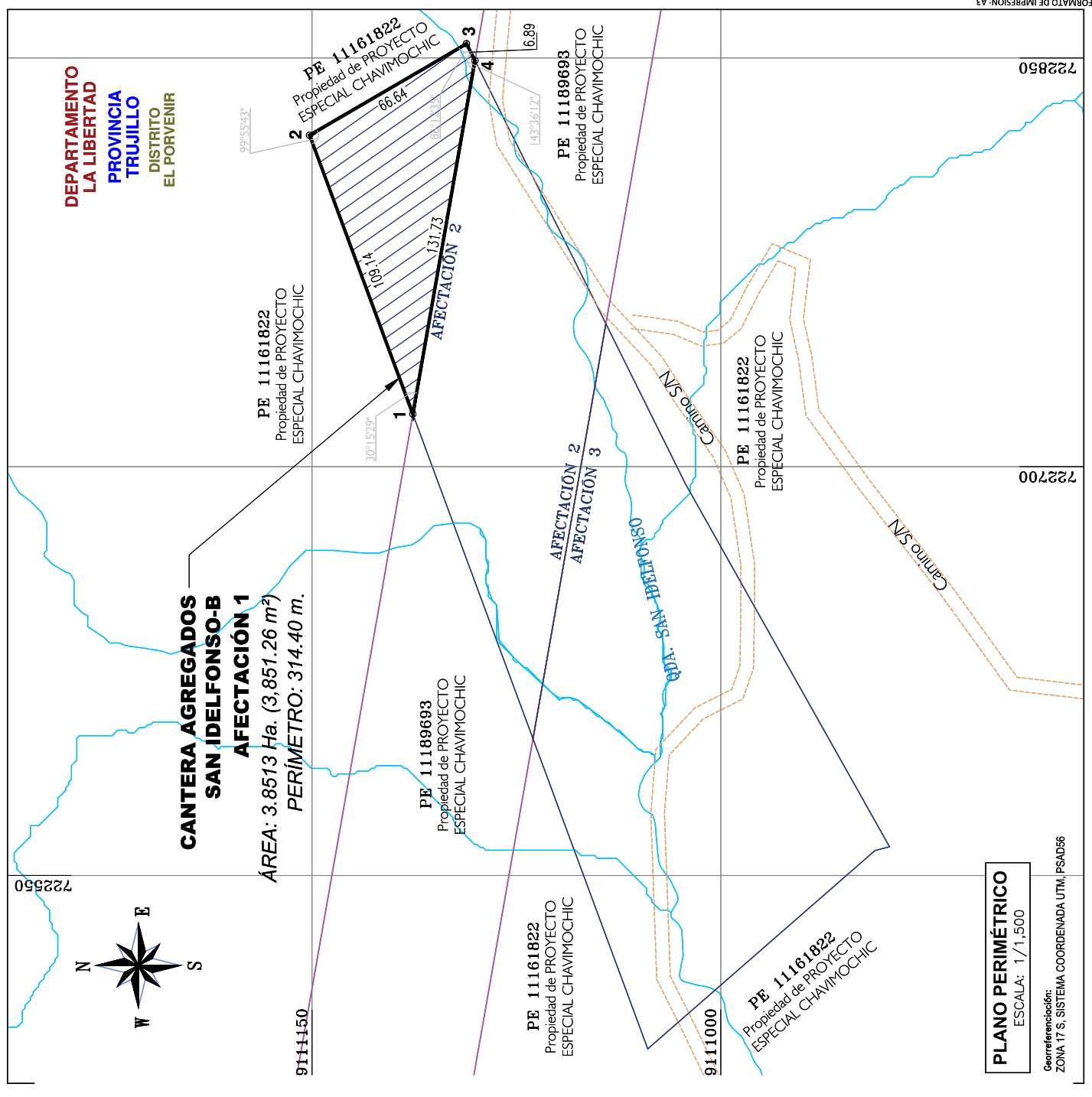
PLANO PERIMÉTRICO
ESCALA: 1/1,500

Georreferenciación:
ZONA 17 S, SISTEMA COORDENADA UTM, PSAD56

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS					
PRECIO DENOMINADO CANTERA AGREGADOS SAN IDELFONSO-B AFECTACIÓN 1			COORDENADAS PSAD56		
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	109.14	30°15'29"	722719.2706	911112.9710
2	2-3	66.64	89°55'43"	722641.6332	911100.8545
3	3-4	6.89	89°12'56"	722685.1622	911083.2560
4	4-1	131.73	143°36'12"	722489.0149	911000.1864

ÁREA: 3.8513 Ha. (3,851.26 m²) / PERÍMETRO: 314.40 m.

CUADRO DE ÁREAS DE AFECTACIÓN			
ÁREA DE INTERÉS	AFECTACIÓN	ÁREA AFECTADA	
		PERÍMETRO (m)	Ha.
CANTERA AGREGADOS SAN IDELFONSO-B	1 PE-11161822	314.40	3.85126
	2 PE-11189693	531.17	0.9181
	3 PE-11161822	610.47	1.8706
TOTAL			2.9718



PLANO PERIMÉTRICO
ESCALA: 1/1,500

Georreferenciación:
ZONA 17 S, SISTEMA COORDENADA UTM, PSAD56

PERÚ
Presidencia del Consejo de Ministros

BESALCO | STRACON

DATUM GEODÉSICO PSAD56 - ZONA 17 S

COORDENADAS UTM

DEPARTAMENTO : LA LIBERTAD
 PROVINCIA : TRUJILLO
 DISTRITO : EL PORVENIR
 DENOMINACIÓN : CANTERA AGREGADOS SAN IDELFONSO-B AFECTACIÓN 1
 UBICACIÓN : A 5.90 KM AL NOROESTE DEL CENTRO POBLADO DE LAREDO, EN EL DISTRITO DE EL PORVENIR, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

FIRMA Y SELLO DEL PROFESIONAL RESPONSABLE:

ING. JUAN CARLOS GARCÍA
 OFICINA DE INGENIERÍA CIVIL
 OFICINA DE INGENIERÍA CIVIL
 OFICINA DE INGENIERÍA CIVIL
 OFICINA DE INGENIERÍA CIVIL
 OFICINA DE INGENIERÍA CIVIL

UBICACIÓN: A 5.90 KM AL NOROESTE DEL CENTRO POBLADO DE LAREDO, EN EL DISTRITO DE EL PORVENIR, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

TRÁMITE: AFECTACIÓN EN USO **PARTIDA N°:** 11161822

PLANO: PERIMÉTRICO **LAMINA:** 25


ESCALA: 1/1,500 **FECHA:** FEBRERO 2022

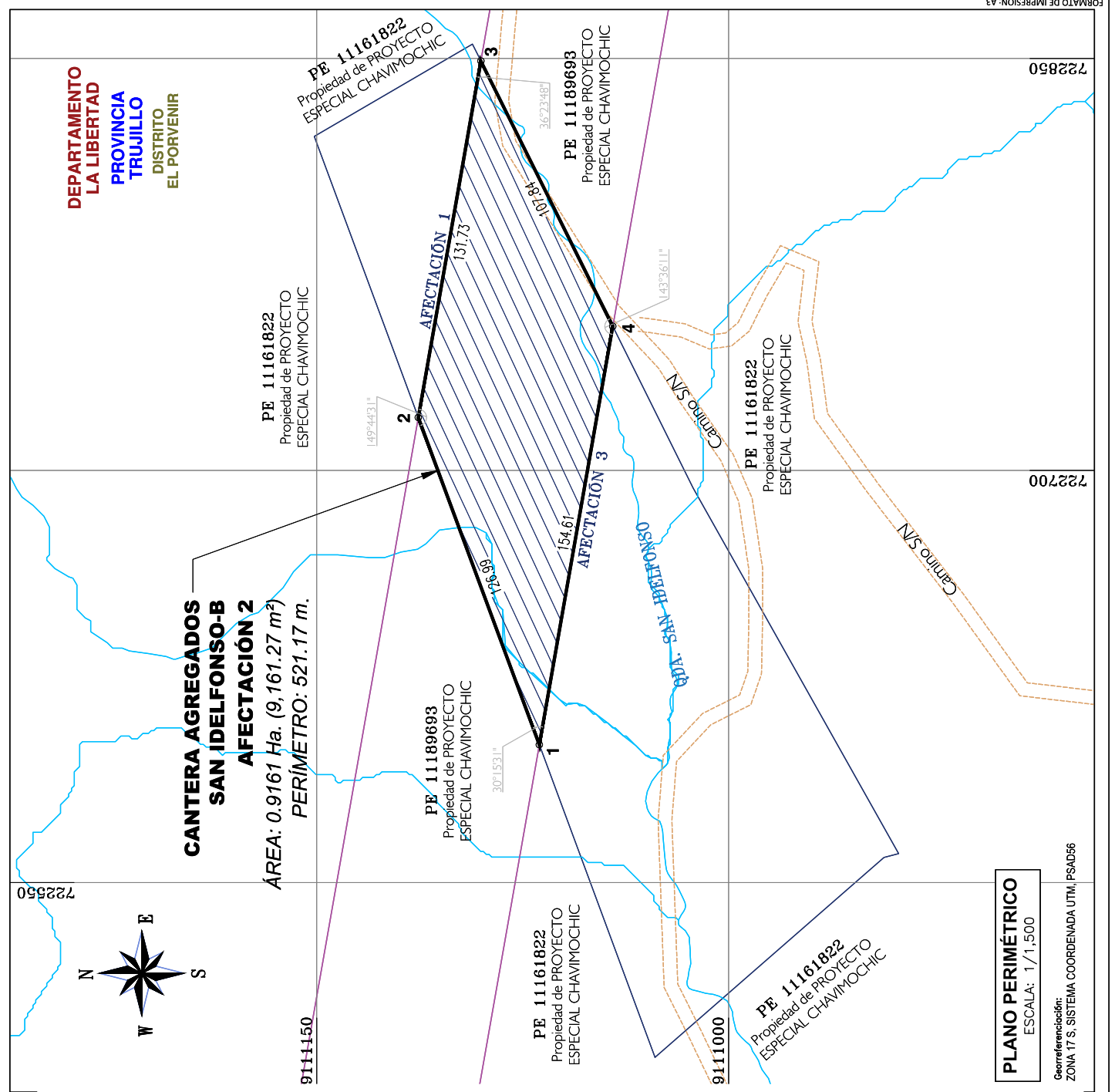
PP-2

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS					
PREIO DENOMINADO CANTERA AGREGADOS SAN IDELFONSO-B AFECTACIÓN 2					
		COORDENADAS PSAD56		COORDENADAS WGS84	
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	126.59	30°15'31"	722600.1716	9110083.9168
2	2-3	131.73	149°44'31"	722719.2706	9111127.9710
3	3-4	107.84	38°23'46"	722849.0169	9111080.1884
4	4-1	154.61	143°36'11"	722152.4532	9110402.1781

ÁREA: 0.9161 Ha. (9,161.27 m²) / PERÍMETRO: 521.17 m.

CUADRO DE ÁREAS DE AFECTACIÓN			
ÁREA DE INTERÉS	AFECTACIÓN	PERÍMETRO	ÁREA AFECTADA
		(m)	Hs. m ²
CANTERA AGREGADOS SAN IDELFONSO-B	1	PE-11189693	3,857.26
	2	PE-11189693	521.17
	3	PE-11189693	16,705.77
TOTAL		6,104.7	20,718.31

	COORDENADAS UTM DATUM GEODÉSICO PSAD56 - ZONA 17 S	
	DEPARTAMENTO : LA LIBERTAD PROVINCIA : TRUJILLO DISTRITO : EL PORVENIR DENOMINACIÓN : CANTERA AGREGADOS SAN IDELFONSO-B AFECTACIÓN 2 UBICACIÓN : A 5.90 KM AL NOROCCIDENTE DEL CENTRO POBLADO DE LAREDO, EN EL DISTRITO DE EL PORVENIR, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.	FIRMADA Y SELLO DEL PROFESIONAL RESPONSABLE:  OFICINA DE SERVICIOS PROFESIONALES OFICINA DE TRUJILLO INSCRIPCIÓN N.º 10717 CODIGO INICI: IN3800209K Ing. Humberto Rafael Córdova Rodríguez Director de Inmediación Registral - IAREC
UBICACIÓN: A 5.90 KM AL NOROCCIDENTE DEL CENTRO POBLADO DE LAREDO, EN EL DISTRITO DE EL PORVENIR, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.		
TRÁMITE: AFECTACIÓN EN USO		PARTIDA N.º: 11189693
PLANO: PERÍMETRICO		LAMINA: 95
ESCALA: 1/1,500		FECHA: FEBRERO 2022



PLANO PERIMÉTRICO
ESCALA: 1/1,500

Georreferenciación:
ZONA 17 S, SISTEMA COORDENADA UTM, PSAD56

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS

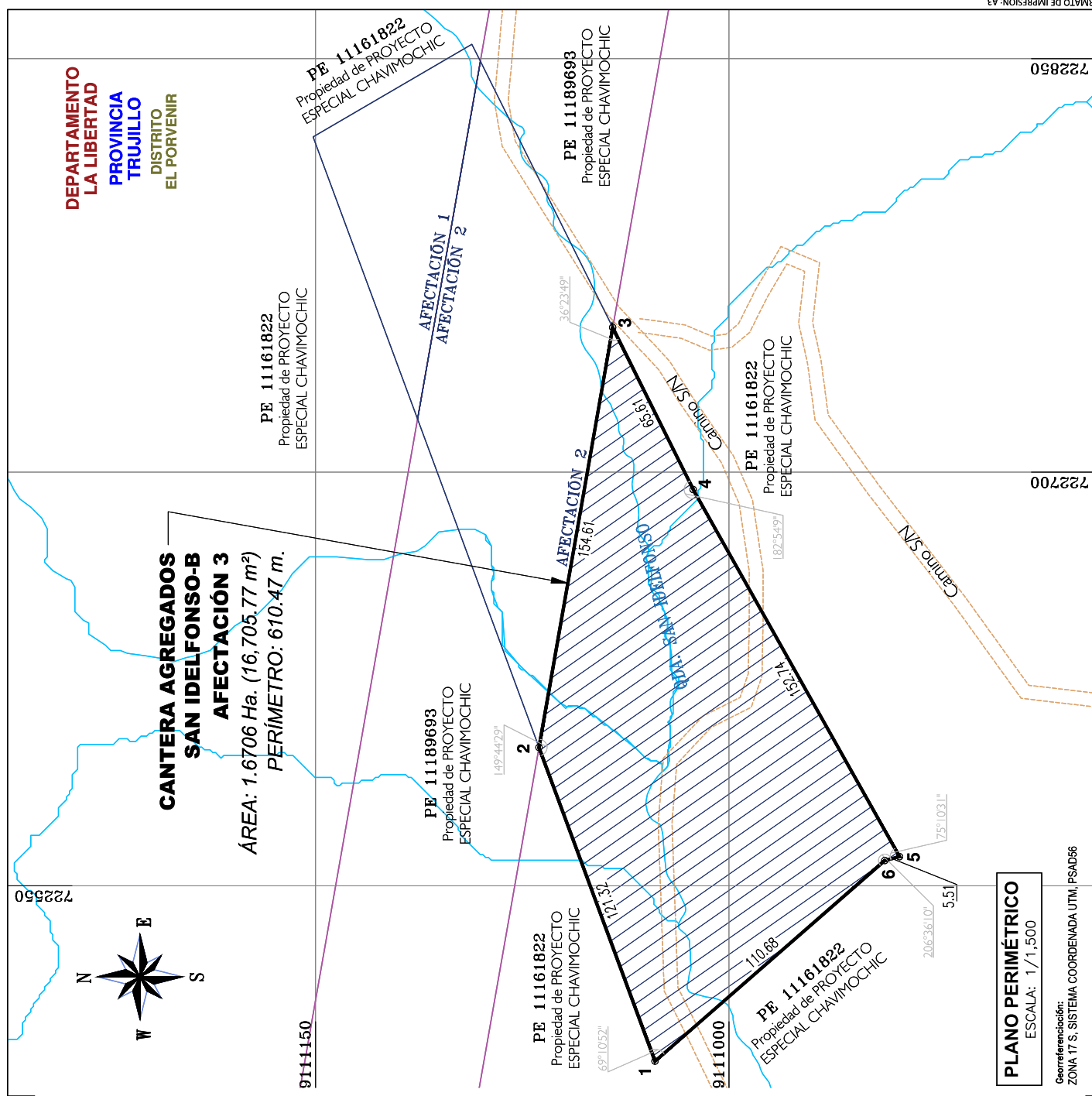
PREDIO DENOMINADO CANTERA AGREGADOS SAN IDELFONSO-B AFECTACIÓN 3

VERTICE		COORDENADAS PSAD56		COORDENADAS WGS84		
LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)	NORTE (Y)	
1	1-2	89°10'52"	72466.3896	911026.8294	72235.1867	9110696.3416
2	2-3	149°44'29"	72260.1716	911068.9168	72248.8487	9110696.4260
3	3-4	36°23'49"	72752.4532	911052.1768	72267.2303	9110671.6860
4	4-5	152°14'	72683.1030	911072.9649	72242.4601	9110682.2711
5	5-6	187°54'9"	72571.3531	911083.1210	72247.6545	9110677.1212
6	6-1	110°88'	72558.1718	9110843.0210	72227.3487	9110572.8832

ÁREA: 1.6706 Ha. (16,705.77 m²) / PERÍMETRO: 610.47 m.

CUADRO DE ÁREAS DE AFECTACIÓN

ÁREA DE INTERÉS	AFECTACIÓN	PERÍMETRO (m)	ÁREA AFECTADA	
			Ha.	m ²
CANTERA AGREGADOS SAN IDELFONSO-B	1 PE-11161822	314.40	0.3651	3.85126
	2 PE-11189693	521.17	0.9161	9.16127
	3 PE-11161822	610.47	1.6706	16.70577
	TOTAL		2.9718	29.71831



PERÚ | **RE CONSTRUCCIÓN** CON CAMBIOS | **BESALCO** | **STRACON**

Presidencia del Consejo de Ministros

DATUM GEODÉSICO UTM
PSAD56 - ZONA 17 S

DEPARTAMENTO : LA LIBERTAD
PROVINCIA : TRUJILLO
DISTRITO : EL PORVENIR
DENOMINACIÓN : CANTERA AGREGADOS SAN IDELFONSO-B
UBICACIÓN : A 5.90 KM AL NOROESTE DEL CENTRO POBLADO DE LAREDO, EN EL DISTRITO DE EL PORVENIR, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

FIRMA Y SELLO DEL PROFESIONAL RESPONSABLE:

INGENIERO EN GEOMÁTICA
INGENIERO EN TOPOGRAFÍA
INGENIERO EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA
MAG. CIP Nº 20175
CONGO INGE-153400292K

Ing. Héctor Rafael Cárdenas Rodríguez
Dirección de Ingestión Técnica - INTEC

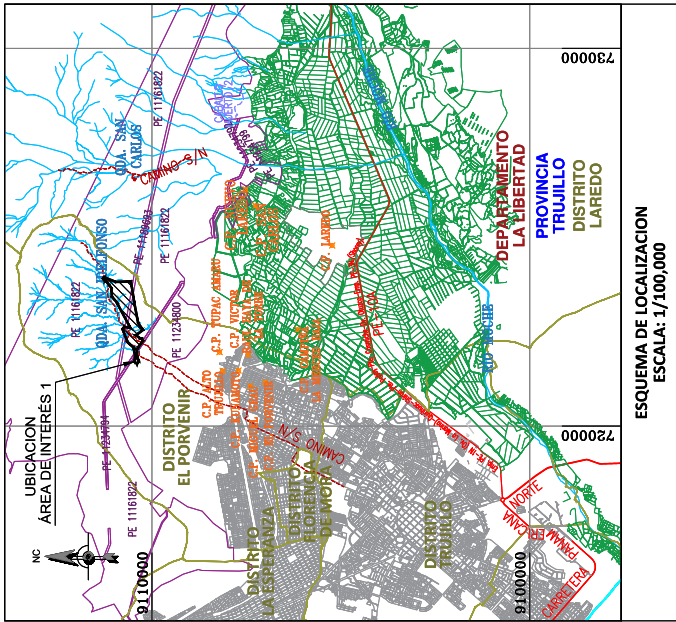
UBICACIÓN: A 5.90 KM AL NOROESTE DEL CENTRO POBLADO DE LAREDO, EN EL DISTRITO DE EL PORVENIR, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

TRÁMITE: AFECTACIÓN EN USO PARTIDA N°: 11161822

PLANO: PERIMÉTRICO LAMINA: 45
FECHA: FEBRERO 2022

ESCALA: 1/1,500

PP-4



RE CONSTRUCCIÓN
CON CAMBIOS

BESALCO | **STRACON**

PERÚ
Presidencia del Consejo de Ministros

COORDENADAS UTM
DATUM GEODÉSICO WGS84 - ZONA 17 S

DEPARTAMENTO : LA LIBERTAD
PROVINCIA : TRUJILLO
DISTRITO : EL PORVENIR
DENOMINACIÓN : AREA DE INTERÉS 5
UBICACIÓN : SE ENCUENTRA EN LA QUEBRADA SAN IDELONSO, ENTRE EL CERRO ALTO Y EL CENTRO POBLADO LAREDO. A 5.07 km DEL SITIO ARQUEOLÓGICO CABALLO MUEERTO 2 Y 3.49km DEL CENTRO POBLADO LAREDO

FIRMA Y SELLO DEL PROFESIONAL RESPONSABLE:

JORGE ISAC
SANCHEZ
INGENIERO EN GEOMETRIA
REG. CIP. N° 221715
CODIGO SNCP: 013388VCPZRX

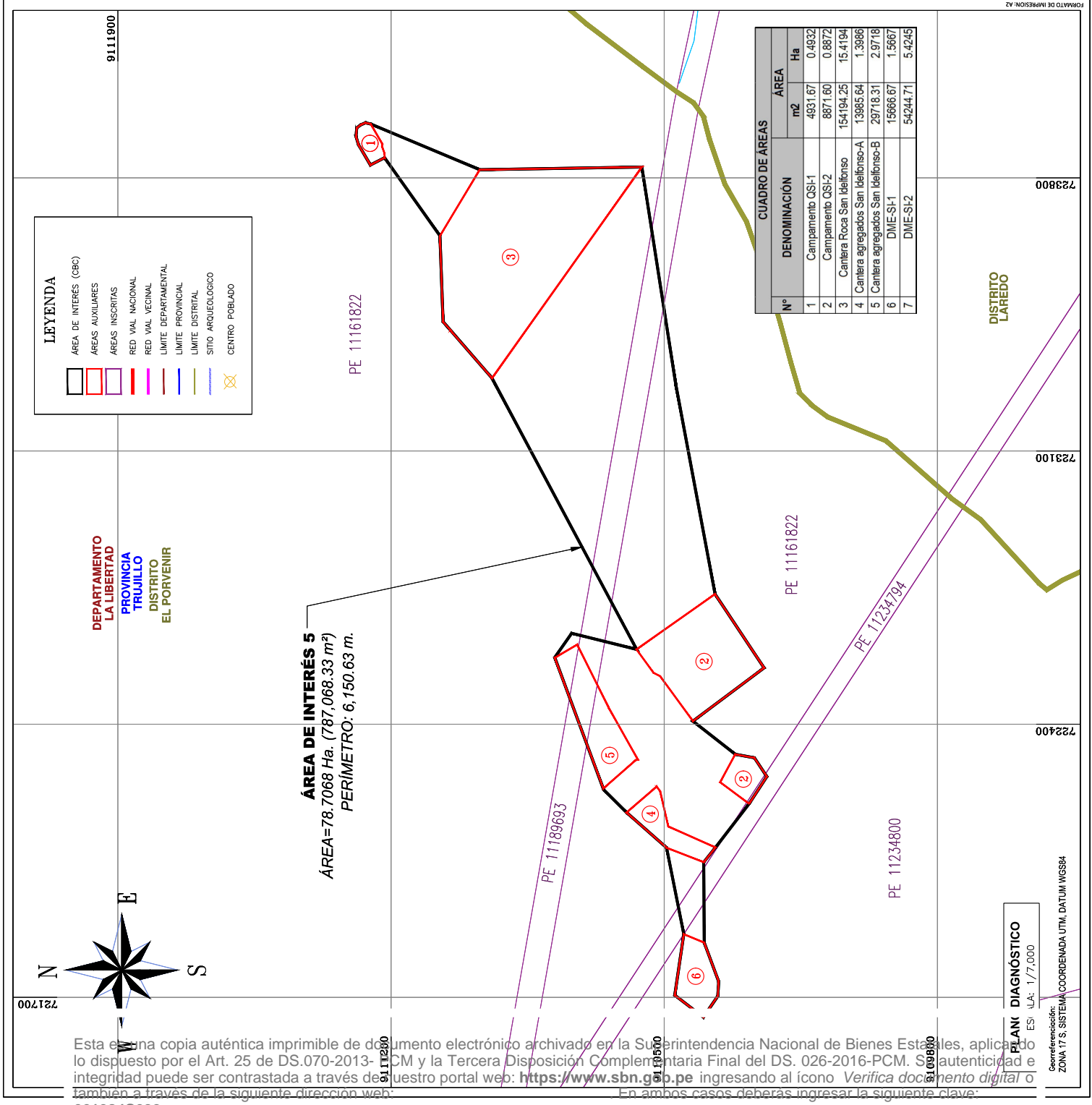
Hg. Ernesto Rafael Cardenas Rodriguez
Direccion de Soluciones Integrables - ANCC

TRÁMITE: PARTIDA N°: 11161822 11234794
11189693 11234800

PLANO: PLANO DIAGNÓSTICO LAMINA: 1/1

ESCALA: 1/7,000 FECHA: FEBRERO 2022

PUL-1



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web: <https://www.sbn.gob.pe> ingresando al ícono Verifica documento digital o también a través de la siguiente dirección web: <https://verificadocuments.sbn.gob.pe>. En ambos casos deberás ingresar la siguiente clave: 661984S633